

EL UNIVERSAL

MI CUENTA | REGÍSTRATE

SUSCRIPCIÓN EDICIÓN IMPRESA

ANUNCIANTES

Buscar

BUSCAR

CARACAS, lunes 18 de mayo, 2015 | Actualizado hace 7 días2'

Secciones Daily News Edición Impresa Servicios Multimedia Clasificados Empleos Estampas

Nacional y Política Sucesos Opinión Economía Deportes Caracas Internacional Arte y Entretenimiento Blogs Vida

Inicio > Blogs > Derecho Innovador > Noticias



Síguenos desde:



DERECHO INNOVADOR

Por MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ

Me gusta 0

Tweet G+ 0

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ // CUENTAS POR COBRAR

18.05.2015
11:32 AM

El deudor nunca responde con su persona sino con sus bienes habidos y por haber. Cuando se es acreedor de una suma de dinero y no se ha podido cobrar al deudor, los bienes muebles e inmuebles de este último son los llamados a responder o satisfacer el pago de la deuda. Así lo dispone el artículo 1.863 del Código Civil: Los bienes del deudor son la prenda común de sus acreedores. Significa que nadie va preso por deudas en Venezuela; y, "deber dinero no es delito". En otras palabras, si el deudor carece de bienes para honrar el pago, el acreedor no podrá hacer nada para cobrar. Ante el deudor insolvente, el acreedor tiene que esperar a que su deudor adquiera bienes de fortuna. El deudor nunca responde con su persona sino con sus bienes habidos y por haber. Para ello, el legislador regula el embargo de los bienes propiedad del deudor.

La situación patrimonial ideal de todo individuo está relacionada con su solvencia y capacidad de pago. Disponer de un excelente récord crediticio es el fundamento de la prosperidad de cualquier actividad lucrativa personal o empresarial. La intermediación bancaria depende de los créditos solicitados por los usuarios, pagados u honrados a tiempo. Sin embargo, existen quienes se atrasan en los pagos por diversos motivos. La morosidad o falta de pago, por lo general es atribuida a la grave situación económica que pareciera perpetuarse. Prueba de lo anotado son numerosas demandas judiciales incoadas por acreedores contra deudores insolventes. La persona que no pague sus deudas, se expone a que su acreedor lo demande y embargue sus bienes.

Nos preguntan: ¿Qué se puede hacer para reducir el riesgo ante las acciones de los acreedores? La respuesta está en el "Blindaje Patrimonial", la técnica legal preventiva para proteger el activo. Persigue preservar el patrimonio "antes del nacimiento del crédito" y su eventual ejecución o cobro. El objeto es adquirir capacidad de negociación y refinanciamiento de pago ventajoso para el deudor. Lo correcto es pagar las deudas tal y como fueron contraídas, ya que si el deudor no paga el día que la obligación es exigible el acreedor tiene el derecho de embargar los bienes propiedad del obligado. Es la potestad del acreedor a tutelar su crédito en búsqueda de la satisfacción o el pago inmediato. Más aún, si el crédito goza de garantía hipotecaria, no habrá salvación para el deudor, pues la hipoteca sigue al bien, de forma independiente a las manos donde el mismo se encuentre. Ejecutarán la garantía y el bien se remata; de quedar un saldo o remanente una vez pagada la deuda, será para el deudor. Con el "Cúbrase Patrimonial" hay que examinar cada situación jurídica en particular.

Agotada la vía amistosa propia de un posible arreglo de pago extrajudicial, no quedará otra solución sino la demanda formal en los tribunales. Según nuestra práctica profesional el mecanismo para hacer efectiva la recuperación de deudas, es disponer de un "crédito documentado". Es el título jurídico válido en poder del acreedor: Facturas aceptadas por el deudor, giros o letras de cambio, cheques o pagarés. Cualquiera de los documentos señalados es suficiente para que el juez conceda el embargo de los bienes del deudor. Incluso, hemos observado que la autoridad judicial decreta el "congelamiento de cuentas bancarias del deudor" para hacer efectivo el cobro compulsivo. Por ello, es un error considerar las cuentas por cobrar, como créditos perdidos.

Abogado Litigante. Profesor UCV, UCAB y USM.

asomivis@cantv.net



Manuel Alfredo Rodríguez

asomivis@gmail.com

Abogado UCV (1989). Especialización y Magister Scientiarum en Derecho Penal. Especialización Docencia Universitaria. Doctorado en Derecho Constitucional. Post-Doctorado en la Universidad Fermín Toro (en curso). Estudios Superiores en el IESA y UNIMET. Profesor Universitario Pre y Postgrado USM, UCV y UCAB.

Twitter: @UCV_MAR

Facebook: Manuel Alfredo Rodriguez

Youtube: Manuel Alfredo Rodriguez

LinkedIn: Manuel Alfredo Rodriguez

Google+: Manuel Alfredo Rodriguez

Para los usuarios

Glosario

BLOG. También llamado bitácora, es un sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos de uno o varios autores donde el más reciente aparece primero, con un uso o temática particular, siempre conservando el autor la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente. Existen blogs personales, periodísticos, empresariales, etc.
BLOGUERO. Autor de publicaciones para formato de blog.
BLOGOSFERA. Conjunto de blogs agrupados por algún criterio específico (localización, temática, idioma). El término fue acuñado en 2002 por William Quick. (Fuente: www.wikipedia.org).

Archivo

Selecciona el año 2016 ▾

◀ Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octul ▶

Venta del apartamento hipotecado con opción de compra y arras abogado

Acusación fiscal y cárcel por estafa inmobiliaria abogado en caracas

Delitos informáticos, bancarios y cambiarios abogado en caracas venezuela

ofensas condenables abogado en caracas venezuela

¿Arrendatarios propietarios? abogado en caracas venezuela

Inquilinos compradores abogado en caracas venezuela

exequatur sentencia extranjera abogado caracas

estafa fraude inmobiliario abogado en caracas

defensa audiencia citación CICPC

investigaciones penales abogado

Custodia menor lopnna

Demanda régimen visita

registro de marcas SAPI

Competencia Desleal

Contrato de seguro, póliza y pago de indemnización por siniestro abogado

Cómo cobrar una indemnización por accidente abogado en caracas venezuela

bienes en concubinato abogado en caracas venezuela

separación del hogar abogado en caracas venezuela

Trabajadores sin reenganche abogado en caracas venezuela

contrato colectivo abogado en caracas venezuela

opción de compra venta abogado caracas

delincuencia organizada CICPC abogado

LOPNA caracas

Partición de herencia

Poliza de seguros

indemnización daño moral abogado penalista caracas Venezuela

separación de cuerpos

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

admin

clave (obligatorio)

●●●●●●●●

INGRESAR

Links de interés

Derecho Innovador en Twitter

En español

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.



Comentarios (1)

Por **Israel Becerra**
18.05.2015
11:34 AM

deberíamos sumar activos y pasivos y así siempre llevar las cuentas claras...

El Universal no se hace solidario de las opiniones emitidas por sus usuarios.
[Ver reglamento de Blogs de eluniversal.com](#)

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2015